

Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.
Denominación del modelo.
Versión.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Tres Cantos, 27 de octubre de 1993.—El Presidente, Antonio Lladén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29798 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 23 de abril de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Margarita Magariños Cotón, contra el concurso de traslados 1989/90.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1993, referente a la sentencia de 23 de abril de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, relativa al recurso número 957/1991, formulado por la Maestra doña Margarita Magariños Cotón, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución definitiva de los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB [Orden de 26 de abril de 1990 (BOMECE de 5 de mayo)],

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por doña Margarita Magariños Cotón, contra la desestimación presunta por silencio, del recurso de reposición formulado ante el Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia contra la Resolución de 26 de abril de 1990, que resolvía definitivamente el concurso de traslados general, restringido y de Preescolar y Educación General, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena en costas procesales.»

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

29799 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 5 de septiembre de 1992 relativa al recurso formulado por la Maestra doña María Concepción Laborda Sagaste contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1993, referente a la sentencia de 5 de septiembre de 1992, dictada por la Sección

Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso número 658/1990, formulado por la Maestra doña María Concepción Laborda Sagaste, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial;

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Concepción Laborda Sagaste, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

29800 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 21 de abril de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), relativa al recurso formulado por la Maestra doña Casimira Martín Martínez, contra el concurso de traslados 1990/1991.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1993, referente a la sentencia de 21 de abril de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), relativa al recurso número 1.526/1991, formulado por la Maestra doña Casimira Martín Martínez, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 7 de junio de 1991, que elevó a definitiva la adjudicación de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial convocado por la de 23 de octubre de 1990,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29801 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías del Ilustre Colegio Notarial de Granada.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías del Ilustre Colegio Notarial de Granada (Código de Convenio número 9907895), que fue suscrito con fecha 17 de octubre de 1993, de una parte, por la Asociación del Notariado de Andalucía Oriental, en representación de las Empresas afectadas y, de otra, por la Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Andalucía Oriental, en repre-